



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. Maribel Lugo, **Asesor Gerencial:** Lcda. Maria G. Davalillo, **Deposito Legal N°** FA2019000002, **RIF:** J-301287576
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.
Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 **Correo:** colegioadmonfalcon@gmail.com. **IVSS** F28206436, **MPPPTS** NIL-7200501339, **INPSASEL** J301287576-000, **FAOV** 02980589, **INCES** R1811174217

Punto Fijo, Viernes 26 de Junio del año 2026 Edición 1102 Año 7

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAIS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENVIAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN CON GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN

¿SABÍAS QUÉ?

LEY DE EJERCICIO DE LA PROFESION DE LICENCIADO EN ADMINISTRACION

Artículo 26.- Para ejercer la profesión que regula la presente Ley, los profesionales a quienes ella se refiere deberán inscribir sus títulos en el colegio respectivo y la inscripción se hará constar en un libro que al efecto llevará debidamente sellado y foliado por la Federación de Colegios de Licenciados en Administración de Venezuela.

¿Recién graduado?

¡ÚNETE A CLADEF!

ENTRA A NUESTRO SITIO WEB
www.cladefalcon.com.ve

¡SÉ PARTE DE NUESTRO GREMIO!
TE ESPERAMOS

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón **Teléfonos:** (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66
CORO: Lcda. Audrey Hernández, **Telefono:** 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
216° y 167°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 21 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 16 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25681

ESTE FOLIO PERTENECE A:
B H LIOR GESTION GROUP, C.A
Número de expediente: 343-25681



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
216° y 167°

Jueves 18 de Junio de 2026

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ALI AÑEZ IPSA N.: 145873, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 16, TOMO 21 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados: BS: 285825.76 Según Planilla RM No. 34300153686. La identificación se efectuó así: MILAGROS DEL VALLE ARIAS DE MONTAÑO C.I.V-11772625 Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

PODER EMANADO Y NOTARIADO EN LA REPUBLICA DE ARGENTINA, CIUDAD DE BUENOS AIRES, REGISTRO NOTARIAL NUMERO 748 Y POSTERIORMENTE APOSTILLADO Y SIGNADO CON EL NUMERO CE-2026-17890794-APN-DTD#JGM

REGISTRADORA
YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
B H LIOR GESTION GROUP, C.A
Número de expediente: 343-25681
CONST

CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCON, CON SEDE EN PUNTO FIJO.

SU DESPACHO.-

Yo, MILAGROS DEL VALLE ARIAS DE MONTAÑO, Venezolana, mayor de edad, casada, con Cédula de Identidad Nro. V- V-11.772.625, de profesión abogado, inscrita en el instituto de previsión social del abogado bajo el número 290.103, con domicilio en la ciudad de Punto Fijo, sector San Francisco Javier Calle Arias, casa número 03, Municipio Carirubana del Estado Falcón de la República Bolivariana de Venezuela ante usted ocurro para exponer:

Presento mediante este escrito Acta Constitutiva y Estatutos Sociales mediante los cuales quedó constituida la COMPAÑÍA ANÓNIMA, "B H LIOR GESTION GROUP" C.A. documento éste que ha sido redactado con suficiente amplitud para que a la vez, constituyan los estatutos de la Compañía del cual consta la especial autorización que me fue otorgada para hacer la presente partición. Presentación que hago a Usted, a los fines legales previstos en el artículo 215 del Código de Comercio vigente, para que previo el cumplimiento de las formalidades legales ordene usted, el registro y publicación de Ley. Igualmente solicito me sea expedida por secretaria, Una (01) Copia certificada del presente escrito, de los recaudos y del auto que los provea, a los fines de dar cumplimiento a expresas normas de derecho mercantil. Es justicia a la fecha de su presentación.

CIUDADANO:

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCON, CON SEDE EN PUNTO FIJO.

SU DESPACHO.-

Yo, MILAGROS DEL VALLE ARIAS DE MONTAÑO, Venezolana, mayor de edad, casada, con Cédula de Identidad Nro. V- V-11.772.625, de profesión abogado, inscrita en el instituto de previsión social del abogado bajo el número 290.103, con domicilio en la ciudad de Punto Fijo, sector San Francisco Javier Calle Arias, casa número 03, Municipio Carirubana del Estado Falcón de la República Bolivariana de Venezuela, actuando en este acto en nombre propio y en representación del ciudadano ANDRÉS GARFUNKEL, de nacionalidad argentina, mayor de edad, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad (DNI) Nro. 46.437.617 y Pasaporte Nro. AAJ097111, domiciliado en la Calle Teodoro García 1990, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representación mía acreditada en documento poder debidamente Notariado en la República de Argentina, ciudad de Buenos Aires por ante el Registro Notarial numero 748, de fecha 18 de Febrero del 2.026 y apostillado en fecha 20 de febrero de 2.026 y signado con el número, CE-2026-17890794-APN-DTD#JGM, por medio del presente documento, declaro: Que hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos, un fondo de comercio que operará bajo el régimen de compañía anónima, la cual se registrará por las disposiciones legales sobre la materia y por las cláusulas que de seguida se determinan, redactadas lo suficientemente amplias como para que sirvan de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales las cuales quedan establecidas de la siguiente forma:

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y DURACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará "B H LIOR GESTION GROUP". La denominación podrá ser ampliada, modificada o abreviada por decisión de la Asamblea General de Accionistas, cumpliendo las formalidades legales. **CLÁUSULA SEGUNDA DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía estará ubicado en el sector San Francisco Javier, Calle Arias con Calle Las Palmas casa Numero 03, de la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana, Estado Falcón,

República Bolivariana de Venezuela. La Junta Directiva queda facultada para establecer sucursales, agencias, corresponsalías o representaciones en cualquier lugar del territorio nacional o en el exterior, previa aprobación del accionista mayoritario. **CLÁUSULA TERCERA OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá como objeto (a) la inversión e inmobiliaria integral, pudiendo realizar, **ACTIVIDADES INMOBILIARIAS:** Compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, con énfasis en proyectos dentro de la ZEE de Paraguaná y en el marco del SIEX y el CIP, Ejecución de obras civiles, habitacionales y turísticas, y adquisición de derechos sobre proyectos en desarrollo así como Representación de firmas nacionales o extranjeras; importación, exportación y comercialización de bienes y mercancías de cualquier naturaleza permitidos por la ley, Operación de centros de almacenamiento y tramitación de permisos, licencias y solvencias ante organismos públicos y (b) **INVERSIÓN Y ESTRUCTURACIÓN:** Contratos de inversión o financiamiento con terceros mediante participación en utilidades u otros instrumentos lícitos; constitución de estructuras jurídicas para proyectos específicos; y administración, fraccionamiento y transferencia de derechos económicos sobre activos, incluyendo su representación mediante instrumentos negociables respaldados en bienes reales. La enumeración anterior es enunciativa y no taxativa. **CLÁUSULA CUARTA DURACIÓN:** La Compañía tendrá una duración de treinta (30) AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil competente. La Asamblea General de Accionistas podrá decidir su disolución anticipada, fusión o prórroga, conforme a las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA QUINTA EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero (1°) de enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzará con la inscripción en el Registro Mercantil y terminará el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año calendario.

CAPÍTULO II

DEL CAPITAL SOCIAL, LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS

CLÁUSULA SEXTA CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de DIEZ MILLONES BOLÍVARES (Bs. 10.000.000,00), dividido en CIENTO (100) ACCIONES

mínima de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO. En dicha comunicación podrá proponer a su sucesor, propuesta que la Asamblea deberá considerar de buena fe sin que resulte vinculante. La duración estatutaria de los cargos constituye un mandato máximo y no una obligación mínima de permanencia, por lo que no podrá invocarse como impedimento para ejercer este derecho. Durante el preaviso, el titular mantendrá sus funciones sin que ello implique desistimiento de la comunicación efectuada. La designación del sucesor corresponde a la Asamblea General de Accionistas, convocada conforme a estos Estatutos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA RÉGIMEN DE GOBERNANZA Y CONTROLES ESPECIALES:** En atención a los términos del mandato otorgado por el accionista mayoritario ANDRÉS GARFUNKEL, la representación y administración de la Compañía queda sujeta al siguiente régimen de gobernanza reforzada: A) **RESERVA PATRIMONIAL EXCLUSIVA DEL PRESIDENTE:** La facultad de vender, enajenar, gravar, hipotecar o comprometer bienes muebles o inmuebles de la Compañía queda reservada exclusiva e indelegablemente al Presidente. La Vicepresidenta y la Directora General NO podrán firmar escrituras definitivas de venta, documentos de transferencia de propiedad, ni suscribir precontratos, opciones de compra o boletos de compra-venta, sin la autorización previa, expresa y escrita del Presidente. B) **CONTROL FINANCIERO Y BANCARIO:** La Vicepresidenta y la Directora General podrán abrir y gestionar cuentas bancarias operativas. Sin embargo, requerirán autorización previa y escrita del Presidente para: (1) Toda transferencia o pago que exceda los CUATRO MIL DÓLARES AMERICANOS (USD 4.000,00) o su equivalente en moneda nacional; (2) Apertura o cierre de instrumentos financieros; (3) Movilización de fondos calificados como sensibles; (4) Pagos internacionales de cualquier monto. Cualquier movimiento de fondos tendrá como único y exclusivo destino el indicado directamente por el Presidente. Todo acto sin autorización previa será nulo de nulidad absoluta. C) **GESTIÓN OPERATIVA Y PROJECT MANAGEMENT:** La Directora General queda facultada para ejercer la dirección técnica, logística y operativa de los proyectos de inversión de la Compañía en todo el territorio nacional, incluyendo la Zona Económica Especial (ZEE) de Paraguaná, Estado Falcón. Podrá identificar activos, negociar condiciones preliminares, supervisar ejecuciones de obra o remodelación, gestionar ante organismos públicos y coordinar todas las operaciones necesarias para el

nominativas de valor nominal de CIENTO MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00) cada una. La totalidad del capital ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en la siguiente proporción: El ciudadano ANDRÉS GARFUNKEL: suscribe NOVENTA Y NUEVE (99) ACCIONES, equivalentes al noventa y nueve por ciento (99%) del capital social, por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 9.900.000,00). La ciudadana MILAGROS DEL VALLE ARIAS DE MONTAÑO: suscribe UNA (1) ACCIÓN, equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, por la suma de CIENTO MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00). **CLÁUSULA SÉPTIMA NATURALEZA DE LAS ACCIONES:** Las acciones serán nominativas, indivisibles y cada acción otorgará derecho a un (1) voto en las Asambleas de Accionistas. No podrán crearse acciones con privilegios especiales sin la aprobación unánime de todos los accionistas. **CLÁUSULA OCTAVA DERECHO DE PREFERENCIA:** En caso de que un accionista desee ceder, vender o transferir sus acciones a terceros ajenos a la sociedad, los demás accionistas tendrán derecho preferente de adquisición en proporción a su participación accionaria. El oferente deberá notificar su intención a la Junta Directiva, quien convocará Asamblea Extraordinaria en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin ejercer el derecho de preferencia, el accionista podrá ceder libremente sus acciones. **CLÁUSULA NOVENA REGISTRO DE ACCIONISTAS:** La propiedad de las acciones se acredita mediante su inscripción en el Libro de Accionistas de la Compañía. La transferencia de acciones surtirá efectos frente a la sociedad y a terceros desde el momento de su anotación en dicho libro, firmada por Cedente y cesionario.

CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN, GOBERNANZA Y CONTROL

CLÁUSULA DÉCIMA JUNTA DIRECTIVA: La administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva integrada por: un (1) Presidente, una (1) Vicepresidenta y una (1) Directora General, quienes durarán CINCO (5) años en sus funciones y podrán ser reelectos. Sus designaciones, remociones y sustituciones corresponden exclusivamente a la Asamblea General de Accionistas. **MOVILIDAD Y SUSTITUCIÓN DE DIRECTIVOS:** Todo miembro de la Junta Directiva podrá concluir anticipadamente sus funciones mediante notificación escrita al Presidente con una anticipación

cumplimiento del objeto social, con sujeción al visto bueno previo y escrito del Presidente para cualquier compromiso definitivo. D) **DEFENSA Y PROTECCIÓN DE ACTIVOS:** La Vicepresidenta y la Directora General quedan facultadas para actuar ante autoridades policiales, judiciales y administrativas para la protección de los activos de la Compañía. Quedan autorizadas para solicitar separaciones de causa, incidentes de nulidad y presentar evidencias técnicas que garanticen el patrimonio ante cualquier procedimiento legal. Toda actuación de defensa técnica requerirá el visto bueno previo y escrito del Presidente. E) **OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN:** La Directora General tiene la obligación irrenunciable de entregar al Presidente un informe escrito de estatus operativo y financiero cada quince (15) días calendario. El incumplimiento de esta obligación facultará al Presidente para revocar el cargo de manera inmediata, sin necesidad de preaviso ni indemnización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN LABORAL:** La Directora General no podrá contratar ni subcontratar personal bajo ninguna modalidad laboral o de servicios, salvo instrucción específica y por escrito del Presidente. No existirán empleados bajo la responsabilidad directa de la Compañía sin autorización expresa del Presidente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN RESTRICTIVA:** El presente mandato y los poderes conferidos a la Vicepresidenta y a la Directora General se rigen por el principio de interpretación restrictiva. Queda expresamente prohibida cualquier interpretación analógica o extensiva para otorgar facultades de disposición patrimonial o toma de decisiones estratégicas no descritas expresamente en este instrumento o en el mandato del accionista mayoritario. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES:** Los miembros de la Junta Directiva serán personalmente responsables por los actos irregulares, negligentes o fraudulentos que ejecuten en el ejercicio de sus funciones, en los términos establecidos en el Código de Comercio venezolano y demás disposiciones aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA FACULTADES DE COBRO:** La Junta Directiva podrá cobrar facturas, cheques y demás instrumentos de cobro, aun cuando lleven la mención 'no endosable', en los términos del artículo 124 del Código de Comercio.

CAPÍTULO IV

DEL COMISARIO

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DESIGNACIÓN DEL COMISARIO: Se designa como Comisario de la Compañía a la ciudadana Mariana. D. Pena. Q, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad-Nro. V-20.866.678, Contador Público Colegiado bajo el Nro. 183.850, con domicilio en la urbanización Pero Manuel Arcaya, parroquia Carirubana, Municipio Carirubana del Estado Falcón, quien ejercerá sus funciones por un período de TRES (3) AÑOS, pudiendo ser reelegida. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA ATRIBUCIONES DEL COMISARIO:** El Comisario tendrá las atribuciones, deberes y responsabilidades establecidas en los artículos 309 y siguientes del Código de Comercio venezolano, incluyendo la fiscalización de la administración, revisión de balances y estados financieros, y la presentación del informe anual a la Asamblea Ordinaria.

CAPÍTULO V

DEL BALANCE, DIVIDENDOS Y RESERVAS

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA BALANCE Y ESTADOS FINANCIEROS: Al cierre de cada ejercicio económico, el treinta y uno (31) de diciembre, se cortarán las cuentas y se formará el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas de la Compañía, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Venezuela. El balance será remitido al Registro Mercantil correspondiente dentro de los plazos legales establecidos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA FONDO DE RESERVA LEGAL:** De las ganancias líquidas de cada ejercicio económico se apartará un cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10%) del capital social. Una vez alcanzado dicho límite, podrá suspenderse el aporte, salvo que el fondo disminuya, en cuyo caso se retomará el apartado hasta reconstituirlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS:** El remanente de las ganancias líquidas, después de constituida la reserva legal y cubiertas las pérdidas anteriores si las hubiere, se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus respectivas participaciones accionarias, previa aprobación de la Asamblea

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA ACTAS DE ASAMBLEAS: De cada Asamblea se levantará un acta en el Libro de Actas de Asambleas, la cual será suscrita por todos los asistentes. Las actas de Asambleas Extraordinarias que modifiquen los Estatutos deberán ser protocolizadas ante el Registro Mercantil competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA REPRESENTACIÓN EN ASAMBLEAS:** Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder otorgada por escrito y dirigida específicamente a la persona designada como representante. No podrán actuar como representantes los miembros de la Junta Directiva ni el Comisario.

CAPÍTULO VII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA CAUSAS DE DISOLUCIÓN: La Compañía se disolverá por: (a) Vencimiento del término de duración; (b) Decisión de la Asamblea General de Accionistas; (c) Pérdida total del capital social; (d) Fusión o absorción por otra empresa; (e) Cualquier otra causa prevista en el Código de Comercio venezolano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución, la Asamblea General de Accionistas designará uno o más liquidadores, determinará sus atribuciones, establecerá su remuneración y fijará el plazo para la liquidación. Los liquidadores realizarán los activos, cancelarán los pasivos y distribuirán el remanente entre los accionistas en proporción a su participación accionaria.

CAPÍTULO VIII

NOMBRAMIENTOS INICIALES Y DECLARACIONES FINALES

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA: En este acto se designa, la Primera Junta Directiva de la Compañía, integrada por: **PRESIDENTE: ANDRÉS GARFUNKEL**, de nacionalidad argentina, mayor de edad, soltero, titular del DNI Nro. 46.437.617 y Pasaporte Nro. AAJ097111, domiciliado en Buenos Aires, República Argentina, **VICEPRESIDENTA: MILAGROS DEL VALLE ARIAS DE MONTAÑO**, venezolana, mayor de edad, casada, Abogada, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-11.772.625, IPSA Nro. 290.103, domiciliada en Punto Fijo, Estado Falcón. **DIRECTORA GENERAL PROJECT MANAGER: DÉBORA SESTOPAL**, de nacionalidad argentina, mayor de edad, titular del Pasaporte Nro. AAH441967, domiciliada en



Ordinaria de Accionistas. No podrán distribuirse dividendos que impliquen una reducción del capital social.

CAPÍTULO VI

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA TIPOS DE ASAMBLEAS: Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, y constituyen el órgano supremo de la Compañía. Sus decisiones, adoptadas conforme a estos Estatutos y a la ley, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA CONVOCATORIA:** Las Asambleas serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva o por el Comisario, con una anticipación mínima de CINCO (5) días hábiles. La convocatoria se realizará mediante comunicación escrita dirigida a los números de teléfono y correos electrónicos registrados por cada accionista ante la Compañía, debiendo acusarse recibo. En casos de urgencia debidamente justificada, podrá prescindirse del lapso de convocatoria si están presentes la totalidad del capital accionario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA ASAMBLEAS ORDINARIAS:** La Asamblea Ordinaria se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico, para: (a) Conocer y aprobar el informe de gestión, el balance general y el estado de ganancias y pérdidas; (b) Decidir sobre la distribución de dividendos; (c) Designar o ratificar los miembros de la Junta Directiva y al Comisario; (d) Cualquier otro asunto de carácter ordinario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:** La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo requieran los intereses de la Compañía, para decidir sobre: (a) Reformas a los Estatutos Sociales; (b) Aumento o disminución del capital social; (c) Fusión, transformación o disolución anticipada; (d) Cualquier otro asunto que no sea de competencia de la Asamblea Ordinaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA QUÓRUM Y VOTACIONES:** Las Asambleas quedarán válidamente constituidas con la presencia de accionistas que representen al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, salvo que la ley o estos Estatutos requieran una mayoría calificada. Las reformas estatutarias requerirán el voto favorable del accionista o accionistas que representen al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital.

Punto Fijo, Estado Falcón, República Bolivariana de Venezuela. **COMISARIO:** a la ciudadana **MARIANA. D. PENA. Q.** venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-20.866.678, Contador Público Colegiado bajo el Nro. 183.850, con domicilio en la urbanización Pero Manuel Arcaya, parroquia Carirubana, Municipio Carirubana del Estado Falcón. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA FACULTADES REGISTRALES:** Se faculta amplia y suficientemente a la ciudadana **MILAGROS DEL VALLE ARIAS DE MONTAÑO**, Abogada, IPSA Nro. 290.103, para realizar todas las gestiones, diligencias y trámites necesarios ante el Registro Mercantil Segundo del Estado Falcón, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para la obtención del Registro de Información Fiscal (RIF), el Sistema de Inversiones Extranjeras de Venezuela (SIEX), el Centro de Inversiones y Promoción (CIIP), la Autoridad Única de la Zona Económica Especial (ZEE) de Paraguaná, y cualquier otro organismo público o privado que corresponda para la constitución, registro y puesta en operación de la presente sociedad mercantil. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DECLARACIÓN DE LICITUD-DE CAPITALES:** Los ciudadanos **ANDRÉS GARFUNKEL** y **MILAGROS DEL VALLE ARIAS DE MONTAÑO** declaramos, bajo fe de juramento y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, que los capitales aportados para la constitución de la presente sociedad mercantil provienen de actividades lícitas y legítimas, comprometiéndonos a notificar cualquier variación en la procedencia de los mismos conforme a la normativa vigente.

Handwritten signature and date: 11/7/26 625

Handwritten signature and date: 11/7/26 625
apoderada de

Jueves 18 de Junio de 2026,(FDOS.) MILAGROS DEL VALLE ARIAS DE MONTAÑO C.I:
V-11772625 Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA
CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. 343.2026.2.765

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos